



CASA

NORMATIVA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

INTRODUCCIÓN

La Constitución española establece, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Ello supone, la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de riesgos derivados de su trabajo, encontrándose en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en sus disposiciones reglamentarias, la base fundamental donde sustentar la actividad preventiva y protectora de la salud laboral. En CASA, la preocupación por la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores ha sido siempre constante y creciente, persiguiendo como objetivos fundamentales:

- Eliminar el riesgo en su origen.
- Hacer de la actuación preventiva, un principio básico a tener en cuenta tanto por la Dirección de la Compañía como por el colectivo de sus trabajadores.
- Una acción preventiva, basada en la funcionalidad, operatividad y participación de los trabajadores.

Los citados objetivos, pudieran completarse con otro de carácter general como es, la preocupación de CASA por establecer la adecuada planificación en orden a la adopción de medidas oportunas que permitan a través de la participación y de la acción conjunta de la empresa y trabajadores, combatir el riesgo y mejorar las condiciones de trabajo.

El tradicional concepto de seguridad e higiene en el trabajo, está actualmente desfasado, hoy en día, la acción preventiva y el análisis del riesgo y el daño laboral es un concepto mucho más amplio, que ocupa un espacio cada vez mayor en el ámbito de la seguridad y la salud de los trabajadores.

La prevención hoy, no se limita como antes, a la mera investigación de las causas originadoras de contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), sino que abarca aspectos mucho más amplios y técnicamente más complejos, lo que permite afrontar la eliminación o, al menos, la disminución del riesgo laboral, de forma más eficaz, trocándose así, la cultura de la reparación del daño por la de la prevención del riesgo.

En cualquier caso, el enfoque y la aplicación de la prevención no es tarea fácil, puesto que entran en juego distintos factores técnicos, socioeconómicos, humanos, etc, que hace necesaria la organización y participación de toda la empresa, sin distinción de grupos ni categorías para conseguir resultados coherentes con los objetivos perseguidos.

De acuerdo pues con lo expuesto, la normativa de CASA en materia de salud y seguridad en el trabajo se puede ordenar en tres áreas para su mejor comprensión:

- Organización
- Técnica
- De orden humano.

AREA 1: ORGANIZACIÓN

DIRECCION

En cumplimiento del deber de protección, la Dirección de la Empresa deberá:

- Garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- Promover una política en materia de preven-

ción con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo y garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, con los principios de eficacia, coordinación y participación.

- Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de las actividades empresariales, en los procesos técnicos y productivos, en



la organización y en las condiciones de trabajo y hacerla extensiva a toda la línea jerárquica de la empresa a todos sus niveles.

- Señalar competencias y responsabilidades en los distintos niveles de actuación, entendiéndose dentro de ellas, la eficacia en la gestión en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- Fomentar la participación de los distintos niveles en la prevención de riesgos y en la aplicación íntegra de la Normativa de CASA.

- Promover estímulos para la mejora de la actuación en Seguridad y Salud Laboral.

- Apoyar la idea de la Salud Laboral integrada por la técnica, la organización, las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y los factores ambientales.

- Promover los programas y planes preventivos de la empresa.

- En caso de desviaciones sobre los objetivos de los planes, realizar las rectificaciones que procedan.

- Establecer el método y la evaluación de la gestión y actuación en Seguridad y Salud Laboral y sus resultados, con datos comparativos, índices, datos económicos, etc, cuyos datos se transmitirán a los Comités de Seguridad y Salud Laboral.

- Establecer el protocolo de investigación en el caso de resultados desfavorables.

- Conocer las actuaciones del Comité de Seguridad y Salud Laboral y presidirlo con cierta asiduidad y siempre en la relación anual.

- Conocer y potenciar la actuación de los Grupos Funcionales de Seguridad y asistir cuando lo estime conveniente a sus reuniones.

- Recibir la información y comentar los resultados de la gestión y la actuación del Servicio de Prevención.

COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CONSTITUCIÓN

De acuerdo con las disposiciones vigentes, CASA constituye un Comité de Seguridad y Salud Laboral por cada Factoría o Centro de Trabajo de la Sociedad con más de 50 trabajadores.

COMPOSICIÓN

Se compone por los representantes de la Dirección de la Empresa y de los trabajadores de forma paritaria.

El Comité de Seguridad y Salud contará con un Presidente y un Secretario. El cargo de Presidente recaerá en un representante de la Empresa y el de Secretario será designado de mutuo acuerdo de las partes.

Los miembros del Servicio de Prevención, asistirán, con voz pero sin voto y en funciones de asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud.

REUNIONES

Se realizará una reunión mensual con carácter ordinario, a la que deberán asistir todos los componentes del Comité de Seguridad y Salud Laboral y con el tiempo necesario para analizar todos los puntos del orden del día.

En estas reuniones participarán, con voz pero sin voto, los delegados sindicales. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con información respecto de las cuestiones concretas que se debatan en este órgano, y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

Se establecerá un orden del día con los siguientes asuntos:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
- Asuntos previos.
- Información de accidentes e incidentes (número, índices, casos concretos, resultados de la investigación y comentarios de las causas, propuesta de correcciones o medidas de seguridad y salud laboral tomadas y a tomar).
- Información de enfermedades profesionales y otros daños a la Salud de interés general.
- Seguimiento del Plan de Prevención.
- Asuntos pendientes, casos resueltos.
- Asuntos nuevos.
- Varios, ruegos y preguntas.

Asimismo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran y lo solicite alguno de los componentes del Comité de



Seguridad y Salud Laboral, o representantes del Servicio de Prevención.

El presidente convocará, además, reunión extraordinaria cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- Accidentes o daños graves
- Incidentes con riesgo grave

Con carácter ordinario se celebrará una reunión anual que presidirá el Director de cada centro de trabajo y a la que asistirán, además de los componentes del Comité de Seguridad y Salud Laboral, una representación de las diferentes áreas de Dirección, Servicio de Prevención y cualquier otro personal técnico que se considere de interés, así como el Presidente y el secretario del Comité de Empresa.

En esta reunión se hará una exposición de los asuntos más destacados en todos los aspectos y de las tareas y puntos tratados que conciernen al periodo anual anterior. Igualmente, se presentará el balance anual del Plan de Prevención e informe de la memoria y programación del servicio de Prevención.

También se darán datos de accidentes, enfermedades profesionales, enfermedades repetitivas y de las medidas de prevención adoptadas. En esta reunión se facilitarán informaciones formativas de temas de interés para el Centro de Trabajo, con la intención de fomentar la participación y promover la mejora de las actuaciones en Seguridad y Salud laboral.

Las actas de las reuniones de los Comités de Seguridad y Salud Laboral se publicarán en los diferentes centros.

FUNCIONAMIENTO

El Comité de Seguridad y Salud Laboral velará por el cumplimiento de esta Normativa.

COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Los Comités de Seguridad y Salud Laboral, en su cometido de proteger la salud y la integridad física del trabajador, tiene asignados los siguientes cometidos y funciones:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención anual de riesgos en la Empresa.
- Marcar objetivos anuales de mejora del funcionamiento del propio Comité.
- Estudio previo del impacto en salud laboral de los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías y productos.
- Observar el cumplimiento de las normas establecidas.
- Será informado antes de su puesta en marcha, de los diferentes programas de vigilancia de la salud en función de cada riesgo.
- A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- Deberá ser informado previamente de las obras o instalaciones que se realicen.
- Será informado, previamente, de la programación de las reuniones anuales de los Grupos Funcionales de Seguridad y Salud Laboral, recibirá sus actas y las propuestas de éstos, coordinando las actuaciones y posibles soluciones.
- Colaborará en los procedimientos, contenido y organización de las actividades de formación de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- Promoverá la participación y colaboración de los trabajadores en la prevención, fijando fórmulas de estímulo y de motivación.
- Hará propuestas de métodos de propaganda para la prevención.
- Recepcionará sugerencias, quejas y propuestas.
- Interesar a los trabajadores de la conveniencia de realizar los conocimientos médicos.
- Establecerá métodos de información sobre los riesgos laborales a todos los trabajadores.
- Promoverá iniciativas de investigación sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.
- Propondrá la mejora de las condiciones de trabajo y la solución de las deficiencias existentes.



- Conocerá la documentación existente sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y sus riesgos para la Salud, así como cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

- Recibir información de datos estadísticos sobre enfermedades profesionales, enfermedades repetitivas y accidentes de trabajo.

- Recibirá comunicación de los accidentes e incidentes que se produzcan en cada Factoría.

- Valorar los resultados de las investigaciones sobre accidentes ocurridos o posibles enfermedades relacionadas con el trabajo, que hayan hecho los técnicos correspondientes o los Delegados de Prevención, con el fin de descubrir las causas condicionantes y determinantes y fijar las medidas preventivas para eliminarlas.

- Dispondrá de cualquier informe emitido por organismos oficiales o departamentos técnicos relacionados con Seguridad y Salud Laboral.

- A fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro de trabajo, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, de los Delegados de Prevención y empresarios de las empresas que carezcan de dichos Comités, u otras medidas de actuación coordinada.

- Redacción de una memoria anual.

- El Comité de Seguridad y Salud Laboral podrá realizar cualquier otra función relacionada con Seguridad y Salud Laboral, que no se contemple en los puntos anteriores.

- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

COMETIDOS DEL PRESIDENTE

- Llevar la responsabilidad en todo lo concerniente al cumplimiento de esta normativa en los aspectos que hacen referencia al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.

- Enviar acta y dar información a la Dirección de los temas tratados y los acuerdos adoptados en cada reunión, así como el número de accidentes y de los riesgos y medidas adoptadas.

- Fomentar la colaboración de todos los responsables de Departamentos, Secciones y Areas de Gestión, en la observancia y en la práctica de las medidas de seguridad y de prevención en general.

- Llevar ordenadamente la reunión, buscando siempre acuerdos, y permitiendo la libre expresión de los miembros en lo que se refiera a temas de Seguridad y Salud Laboral del personal de la Factoría o Centro de trabajo.

- Solicitar al Servicio de Prevención aquellas actuaciones que se consideren necesarias, en el ámbito de las funciones.

- Designar cometidos concretos cuando así se estime entre los miembros del Comité.

COMETIDOS DEL SECRETARIO

- Elaborar las actas.

- Llevar toda la documentación y correspondencia que se refiere a las cuestiones del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

- Comunicar en cualquier momento a la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral, los temas que se consideren de carácter urgente.

- Transmitir a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral:

- Las convocatorias que dispone el Presidente del mismo.

- Las convocatorias de las reuniones de los Grupos Funcionales de Seguridad y Salud Laboral.

- Las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral y del Grupo Funcional de Seguridad y Salud Laboral.

- Los informes técnicos relacionados con el Comité de Seguridad y Salud Laboral (internos o externos)

- Remitir al Presidente del Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral, acta de todas las reuniones.



COMITÉ INTERCENTROS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Con el fin de coordinar todas las acciones de los distintos Comités de Seguridad y Salud Laboral y tratar los temas que sean comunes a todos o a algunos de los Centros, se establece la creación de un Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral, con la siguiente composición y funciones:

COMPOSICIÓN

- El Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto por catorce miembros, siete de ellos en representación de la Dirección, y otros siete en representación de los Delegados de Prevención de los Comités de los Centros. De entre los miembros nombrados en representación de la Dirección, esta designará al Presidente y al Secretario.
- Podrán asistir a las reuniones con carácter extraordinario, a petición de algunas de las partes, asesores internos o técnicos de prevención externos.

FUNCIONES

El Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral tendrá las siguientes funciones:

- Determinar criterios generales en los planes preventivos anuales de los Comités de Seguridad y Salud Laboral de Factoría.
- Coordinar las actuaciones de los Comités de Seguridad y Salud Laboral de los distintos centros de trabajo en aquellos aspectos que le sean comunes o afecten de manera general a la empresa.
- Intercambiar experiencias sobre las acciones que en materia de prevención de accidentes de trabajo, enfermedades repetitivas y enfermedades laborales se efectúen en los distintos centros de trabajo, a fin de que sean de aprovechamiento para toda la empresa.
- Promover e impulsar la política preventiva de la empresa.
- Conocer la evolución de los planes preventivos y el funcionamiento de los diferentes Comités de Seguridad y Salud Laboral de centro.

- Hacer un seguimiento de la implantación y cumplimiento de la Normativa General de Seguridad y Salud Laboral en CASA.
- Valorar y analizar los datos estadísticos sobre accidentalidad recopilados en los distintos centros de trabajo, proponiendo acciones derivadas de dichos análisis.
- Promover las acciones formativas y de información para la prevención que se estimen oportunas a nivel general de la empresa.
- Recabar toda la información para el desarrollo de sus funciones.
- Llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con la Seguridad y Salud Laboral que se considere de su interés y aplicación general para todos los centros de trabajo de la empresa.
- Elaborar una memoria anual.

REUNIONES

- El Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatro meses. Si hubiera razones justificadas y urgentes, se podrá solicitar una convocatoria extraordinaria para cualquiera de ambas partes.
- Las reuniones serán convocadas por el presidente y comunicadas por el secretario con una antelación mínima de diez días. En la convocatoria se fijará el orden del día con los asuntos a tratar en cada reunión.
- De cada reunión se levantará el correspondiente acta, siendo el secretario el responsable de su elaboración. Una vez firmada, por ambas partes, se remitirá copia a cada uno de los asistentes a la reunión y a aquellas otras personas que se considere oportuno.
- Previo a la celebración del Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral, una representación de los delegados de prevención de los diferentes centros podrán celebrar reuniones de dos días de duración.
- El número de asistentes será de 3 por Getafe, 3 por Tablada, 2 por San Pablo, 2 por Cádiz, 3 por Barajas y 1 por Illescas.
- De estas reuniones, celebradas por los



Delegados de Prevención, se levantarán las actas correspondientes, copia de las cuales se remitirán al presidente del Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral.

SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, CASA constituye un servicio de Prevención Propio.

Este Servicio de Prevención Propio, compone una unidad organizativa específica y sus integrantes dedican de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado II del Protocolo de Constitución del Servicio de Prevención Propio de CASA y en relación con lo dispuesto en el artículo 15 del apartado 1 del R/D. 39/1997, de 1 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

CASA entiende como Servicio de Prevención Propio, el conjunto de medios materiales y humanos necesarios, con la adecuada formación técnica, para la realización de oportunas actividades preventivas, a fin de garantizar la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores en función de los riesgos que comporte el desarrollo de su normal actividad laboral, prestando asesoramiento y asistencia al empresario, a los trabajadores y a sus representantes, así como, a los órganos de representación especializados, garantizándose, el cumplimiento de las funciones determinadas en la Normativa y en la legislación vigente.

El Servicio de Prevención Propio contará con las especialidades de Higiene Industrial, Seguridad, Medicina del Trabajo, Ergonomía y Psicología, prestando los oportunos servicios y desarrollando las adecuadas funciones en todas las factorías, a través del Área de Prevención de Factorías y de la Subdirección del Gabinete Técnico y servicio de Prevención, sirviendo de referencia, la estructura organizativa del Protocolo de Constitución del Servicio de Prevención Propio de CASA, de fecha 21-3-97.

FUNCIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO

- Informar y asesorar sobre temas de Seguridad y Salud Laboral a los departamentos que lo requieran, a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- Evaluar los riesgos de los puestos de trabajo con la colaboración de la Subdirección del Gabinete Técnico y Servicio de Prevención y proponer medidas correctoras.
- Asesorar y apoyar a la empresa en el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Realizar inspecciones programadas y continuadas de seguridad en los centros.
- Investigar accidentes e incidentes y enfermedades repetitivas, y emitir informe sobre los casos que se requiera, para determinar sus causas y proponer las medidas oportunas.
- Recoger datos de accidentalidad, enfermedades, patologías o lesiones, para realizar estadísticas.
- Hacer estudios ambientales y proponer correcciones.
- Informar a los trabajadores y Delegados de Prevención sobre los riesgos existentes a los que puedan estar expuestos, las consecuencias de la exposición y la forma de prevenirlos.
- Proponer comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección.
- Ante una situación de riesgo grave e inminente, informará a los trabajadores afectados, tomando las medidas que en ese momento considere oportunas y notificándolo inmediatamente a la Dirección.
- Participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- Colaborar con los Comités y Delegados de Prevención, para conseguir mejoras en las condiciones de trabajo.
- Informar al Comité de Seguridad y Salud Laboral sobre evaluaciones higiénicas, ergonómicas y de seguridad realizadas.
- Convocar al Comité de Seguridad y Salud



Laboral las actuaciones en materia preventiva e informativa que afecte al conjunto de la plantilla.

- Solicitar intervención del Gabinete Técnico y Servicio de Prevención cuando se considere necesario.

- Desarrollar e impartir la formación e información en materia de prevención en colaboración con la Subdirección del Gabinete Técnico y Servicio de Prevención y el Departamento de Formación integrado en la Dirección de Personal.

- Participar en la formación de los trabajadores en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea su modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñan o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

- Proponer a la Subdirección del Gabinete Técnico y servicio de Prevención la realización de actividades de formación.

- Proponer a los Comités de Seguridad y Salud Laboral la realización de conferencias, proyecciones, charlas, etc.

- Participar en las campañas de salud y de prevención de riesgos.

- Cooperar con las subcontratas en las medidas de prevención a adoptar.

- Asesorar a los técnicos de CASA, coordinadores de obra para empresas subcontratadas adopten las medidas preventivas que sean necesarias para desarrollar las distintas actividades en nuestros centros de trabajo. Igualmente, recibirán la información y las instrucciones adecuadas que éstos adopten en relación con los riesgos existentes para las medidas preventivas, protectores y de emergencia que sean de aplicación.

- Disponer las señalizaciones necesarias en cuanto a Seguridad y Salud Laboral.

- Participar en todo proyecto de edificación, instalación, remodelación, proceso o método de trabajo, con el objetivo de contemplar lo dispuesto sobre la materia por la Normativa de CASA o en su defecto la Legislación

Vigente, referente a la Seguridad y Salud Laboral.

- Recibir información, estudiar y asesorar en la compra de nuevos equipos, máquinas y productos, proponiendo las medidas de seguridad necesarias en función de los riesgos.

- Determinar la idoneidad de los equipos de protección individual, proponer su adquisición y promover su uso efectivo.

- Contactar con las empresas afines de la especialidad y con el sistema Nacional de Salud, con las Mutuas y con los demás Organismos similares, con el fin de incrementar la Seguridad y la Salud Laboral en el puesto de trabajo.

- Diseñar protocolos nuevos de vigilancia de la salud en relación con los riesgos derivados del trabajo.

- Efectuar reconocimientos médicos preventivos y periódicos en función de los riesgos inherentes al trabajo.

- Realizar el seguimiento del proceso asistencial de recuperación y rehabilitación de la enfermedad laboral y el accidente de trabajo.

- Estudiará y valorará las alteraciones que debido al desarrollo del trabajo pudieran aparecer en los trabajadores especialmente sensibles, menores y trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.

- Informará en el Comité de seguridad y Salud Laboral de la aparición de enfermedades profesionales, enfermedades repetitivas y daños derivados del trabajo y de los resultados de las campañas, exámenes en general y datos de demografía sanitaria.

- Ante el hallazgo de daños para la salud planteará propuestas preventivas a la Dirección e informará a los trabajadores y Delegados de Prevención.

- Conocerá las enfermedades y ausencias por motivos de la salud de los trabajadores con el fin de poder identificar cualquier relación con el puesto de trabajo y proponer alternativas preventivas.

- Analizará los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de



riesgos con criterios epidemiológicos, para investigar y analizar las posibles relaciones entre el puesto de trabajo y los perjuicios para la salud, y hacer propuestas de medidas preventivas para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

- Realizará la primera asistencia médico farmacéutica de los trabajadores en las enfermedades advertidas durante la jornada laboral.
- Derivará al médico de cabecera en caso de que sea necesaria la baja laboral.
- Realizará la asistencia médica del accidente laboral.
- Realizará memoria anual de las actividades del Servicio de Prevención.
- Organizar la lucha contra incendios en todos sus aspectos y desarrollarla, así como el Plan de Emergencia y Evacuación.
- Realizará la formación necesaria para la adaptación de sus conocimientos a las técnicas que se vayan actualizando.

MEDIOS

Los medios puestos a disposición del Servicio de Prevención para la correcta aplicación de esta Normativa y del desempeño de sus funciones serán:

- Personal especializado con el nivel formativo necesario.
- Acreditada formación de las especialidades requeridas por el Servicio de Prevención para el desempeño de las funciones de nivel superior, intermedio o básico en prevención de riesgos.
- Dotación de material del laboratorio de Higiene Industrial y Ergonomía.
- Instrumentos de medición y captación en cada Factoría.
- Dotación de equipos e instrumental médico suficiente para cumplir sus funciones.
- Dotación de material necesario para un correcto desarrollo de los programas de formación.
- Dotación para programas extraordinarios (actos, ponencias, campañas, autoformación del personal técnico de Seguridad y Salud Laboral y Delegados de Prevención).
- Dotación de archivo y documentación, con

objetivos dirigidos a la información, divulgación y biblioteca.

- Adecuado soporte informático en cada una de las factorías.
- Programas informáticos dirigidos al análisis, investigación y mejora de las condiciones de trabajo.

SUBDIRECCION DEL GABINETE TECNICO Y SERVICIO DE PREVENCION

En orden a una adecuada coordinación, y para dotar de mayor operatividad y eficacia la labor y la acción preventiva que realice el Servicio de Prevención, la empresa constituirá la Subdirección del Gabinete Técnico y Servicio de Prevención, integrado por aquellos trabajadores, miembros del Servicio de Prevención propio, que la empresa designe y que tendrán las competencias y funciones que se señalan a continuación:

COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DEL GABINETE TÉCNICO Y SERVICIO DE PREVENCIÓN

Las funciones de la Subdirección del Gabinete Técnico y Servicio de Prevención serán:

- Asesorar e informar a la Dirección en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y salud Laboral.
- Asesorar a los diferentes Comités de Seguridad y salud Laboral y a los servicios de Prevención cuando lo precisen.
- Coordinar la actuación de los Servicios de Prevención.
- Proponer los planes de prevención anual y participar en los mismos.
- Realizar estudios e investigaciones a requerimiento de los Comités de Seguridad y Salud Laboral o Servicio de Prevención propio.
- Preparar programas formativos e informativos y presentarlos en el Comité de Seguridad y Salud Laboral para su desarrollo.
- Preparar normas de seguridad para trabajos con riesgos.
- Preparar especificaciones técnicas de seguridad



- Será informado y conocerá las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Seguridad y Salud Laboral.
- Recoger la información técnica de publicaciones, congresos o reuniones de la especialidad y transmitir esa información al Servicio de Prevención.
- Centralizará la información sobre los productos químicos utilizados y divulgará ésta al Servicio de Prevención.
- Proponer investigaciones sobre la sustitución de productos peligrosos por otros con menor riesgo.
- Tendrá toda la información necesaria sobre riesgos, daños y medidas preventivas.
- Tendrán información sobre los E.P.I.s que aparezcan nuevos para incorporarlos a los centros.
- Centralizar e informar los datos estadísticos de accidentalidad, enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- Confeccionar la memoria anual y el resumen de las actividades del servicio de Prevención.
- Realizarán la formación necesaria para la adaptación de sus conocimientos a las técnicas que se vayan actualizando.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

- Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Forma de designación: se estará a lo dispuesto en el Acta de Acuerdo del XV Convenio Colectivo de CASA, de fecha 18/12/97, firmado por la representación de la Empresa y el Comité Intercentros.
- El número de Delegados de Prevención se establecerá conforme a lo dispuesto en la legislación normativa vigente.

COMPETENCIAS Y FACULTADES

- Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de esta Normativa.

- Formar parte del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- Serán consultados, con la debida antelación, a la adopción de decisiones relativas a:
 - La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivados de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales de trabajo.
 - La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos laborales en la empresa.
 - Procedimientos de información y documentación que llevan a los trabajadores a un conocimiento de los riesgos a los que están expuestos y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos, así como, de los Planes de Emergencia y Evacuación en cada una de las factorías.
 - Procedimientos de información y documentación relativa a: planificación de la acción preventiva, criterios de evaluación de riesgos, resultados periódicos de las condiciones de trabajo y procesos productivos, medidas de protección, práctica de los controles del estado de la salud de los trabajadores y conclusiones de los mismos, accidentes, incidentes, enfermedades profesionales, enfermedades laborales y enfermedades repetitivas.
 - El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva en la empresa.
 - Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Ejercerán una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la Normativa y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Estarán facultados para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en



las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la Normativa vigente, pudiendo formular ante ellos las observaciones que consideren oportunas.

- Tendrán acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- Serán informados sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, una vez que tenga conocimiento de ello la empresa. Los Delegados de Prevención podrán presentarse aún fuera de su jornada laboral en el lugar de los hechos para conocer la circunstancia de los mismos.

- Recibirán las informaciones precedentes del Servicio de Prevención así como de los organismos competentes para la seguridad y salud de los trabajadores.

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del art. 21 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Efectuarán propuestas para la mejora de la seguridad y salud en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral para su discusión.

GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PREVENCION

- Será de aplicación lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de

garantías a los Delegados de Prevención, en su condición de Representante de los Trabajadores.

- El tiempo utilizado por los delegados de Prevención para el desempeño de sus funciones será considerado como de ejercicio de representación, a efectos de crédito de horas mensuales retribuidas, si bien será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a reuniones del Comité de seguridad y Salud Laboral, así como el invertido en otras reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el tiempo destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del nº2 del art. 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laboral.

En todo caso, sobre disposición de tiempo para el desarrollo de la actividad preventiva de los Delegados de Prevención, se estará a lo pactado en la negociación colectiva.

- El empresario proporcionará a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia de prevención que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo efectivo, no pudiendo recaer su coste en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

SIGILO

Será de aplicación en materia de sigilo para los delegados de Prevención lo dispuesto en el apartado 2 del art. 65 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a las informaciones a las que pudieran tener acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

INTEGRACION DE LA PREVENCION EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EMPRESA

Considerando y asumiendo la Dirección que la prevención de riesgos laborales debe integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización



del trabajo y sus condiciones, como en la línea jerárquica de la Empresa, incluidos todos los niveles de la misma, se establecen en esta Normativa una serie de responsabilidades y funciones en los diferentes departamentos encaminadas a conseguir esta integración.

SEGURIDAD EN EL PROYECTO

Actuación inicial de seguridad y salud previa a la construcción, instalación o adopción de alguna nueva técnica o mejora.

Se marca como un objetivo el proyectar, instalar y organizar con arreglo a normas de seguridad y salud en previsión de los posibles riesgos y las alteraciones ambientales en la actividad.

Se aplicará a todo el proyecto de construcción, modificaciones de edificios, talleres, oficinas, vías, máquinas y elementos de trabajo o a la implantación de nuevos procesos en:

- Proyectos encargados a oficinas técnicas o empresas ajenas a CASA
- Proyecto realizado por departamentos Técnicos de CASA:
 - Pequeñas modificaciones: ante estas será preceptivo el conocimiento y aprobación del Servicio de Prevención.
 - Proyectos y modificaciones sustanciales.

Tanto los proyectos encargados a oficinas técnicas o a empresas ajenas a CASA como los proyectos y modificaciones sustanciales realizados por Departamentos Técnicos de CASA requieren el estudio e informe de:

- Comité de Seguridad y Salud Laboral
- Servicio de Prevención
- Responsable de la sección correspondiente
- Ingeniería de Planta
- Otros departamentos o servicios que se consideren por la Dirección, tales como: oficina de métodos, mantenimiento, servicio jurídico, subdirección de O+RRHH.

El procedimiento a llevar a cabo será:

- Remisión de toda la documentación (memoria y planes), incluyendo garantía de normas de seguridad y salud del proyecto de los departamentos referidos.
- Estudio independiente, por cada departa-

mento de la documentación según su competencia.

- Comprobación por cada departamento de que se ajusta a las especificaciones técnicas, de seguridad y otras predeterminadas por CASA.
- Comprobación de que se ajusta a las normas o recomendaciones instituidas o de carácter reglamentario, cuando no existan especificaciones CASA al respecto, haciéndose en estos referencia en el informe de la procedencia de la norma aplicada.
- Solicitar datos o aclaraciones a autores del proyecto, a fabricantes o a constructores, según el caso.
- Reunión conjunta coordinada por la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud de los departamentos involucrados en la emisión de informes previos.
- Información definitiva del proyecto con objeciones o conformidad.
- Fijar responsabilidades en fase de construcción y montaje, en relación con los riesgos inherentes a las operaciones y con los derivados de la relación de la propia actividad de CASA.
- Mantener relación permanente del Servicio de Prevención con constructoras o instaladoras, para observación de requisitos de Seguridad y Salud en las obras.
- Realizar inspecciones periódicas para apreciar y corregir inseguridades por anomalías (Servicio de Prevención y Delegados de Prevención designados por el Comité de seguridad y Salud Laboral).
- Hacer informes previos a la recepción de obra terminada.

ACTUACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

En su relación con el Servicio de Prevención, le corresponde a este Servicio:

- Ejecutar las obras y modificaciones que se aprueban por gestión del Servicio de Prevención, Comité de Seguridad y Salud Laboral y Grupos Funcionales de Seguridad.



- Actuar con celeridad en los requerimientos que le sean hechos en materia de seguridad y salud laboral.

- Consultar previamente con el Servicio de Prevención sobre los peligros de obras que afecten a fluidos, emanaciones, almacenes y de todas aquellas que dada su naturaleza y volumen puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, así como prever la coincidencia de riesgos.

- Señalizar adecuadamente las obras que puedan suponer un riesgo para el personal.

- Asistir a reuniones de Grupos Funcionales de Seguridad de la sección donde se requiera.

- Asistir a reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

- Cuidar de los elementos de protección de las instalaciones y su reposición.

- Actuar cuando se le requiera con el Servicio de Prevención en las inspecciones de Seguridad programadas (iluminación, electricidad, ruido, etc.)

- Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas de Seguridad en relación con elementos con posibles riesgos por desgastes, fatiga de materiales, etc.

- Actuar conjuntamente con el Servicio de Prevención e Ingeniería en el montaje y puesta en servicio de máquinas o instalaciones nuevas o reparadas, en materia de seguridad.

PROCESOS PRODUCTIVOS

- Participación del Servicio de Prevención en los criterios observados para el diseño y posterior fabricación de útiles y accesorios de trabajo.

- Participación del Servicio de Prevención en esta fase inicial del diseño como garantía de la plena integración de la Seguridad y Salud Laboral integrándose en Ingeniería Concurrente y Comité de Modificaciones.

- Participación del Servicio de Prevención previo a la selección de materiales, herramientas y equipos, con el objetivo de adquirir aquellos que supongan el menor riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cuanto a la integración de la Salud Laboral en la línea jerárquica de la empresa incluidos todos los niveles, se atribuyen una serie de derechos y obligaciones, a todo el personal afectado por esta Normativa, como a aquel al que la empresa ha atribuido responsabilidades de dirección.

Derechos y obligaciones del personal

Derechos

- Asistir a las reuniones de los Grupos Funcionales de Seguridad y exponer en estas las posibles mejoras de la seguridad.

- Pedir aclaración sobre cualquier instrucción de la norma que no se comprenda.

- Solicitar información sobre nocividad o peligrosidad de los elementos de trabajo.

- Hacer sugerencias sobre medidas o fórmulas de trabajo seguro que puedan ser estimadas.

- Interrumpir su actividad en caso de riesgo grave o inminente.

- Asistir y apoyar los programas formativos de Seguridad y Salud Laboral.

- Acudir al Servicio Médico en el caso de que sea afectado en su capacidad física o sensorial.

- Conocer, para utilizarla, su representación en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Obligaciones

- Cumplir las normas y especificaciones de seguridad y las instrucciones para trabajar seguro

- Usar adecuadamente, en función de su formación, y de acuerdo con la naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y cualquier medio que utilice.

- Conocer las normas y reglamentos de seguridad.

- Cumplir las medidas de prevención adoptadas.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección, cuidarlos y evitar su deterioro.

- Informar al superior jerárquico ante la existencia de un riesgo o acto inseguro.



- Cooperar con el Servicio de Prevención.
- Tener ordenado y limpio el puesto de trabajo y el equipo personal.

Derechos y obligaciones del personal con responsabilidad

Derechos

- Recibir información de los resultados periódicos de seguridad, y diariamente de los accidentes de su área con incapacidad y sin baja.
- Solicitar información de normativas de prevención en su aspecto material o humano, para la implantación de técnicas de trabajo nuevas.

Obligaciones

- Conocer la irregularidades del trabajo en materia de salud laboral, intentando solucionarlas o en su defecto, analizando la información para su mejora o desaparición.
- En caso de riesgo grave o inminente, paralizará el trabajo e informará inmediatamente al Servicio de Prevención.
- Analizar las propuestas que sobre Seguridad y Salud le formule el personal a su cargo.
- Apoyar y estimular a los técnicos y al personal en toda la gestión de seguridad en su área
- Hacer observar el cumplimiento de la Normativa y reglamento de seguridad en su departamento o sección.
- Apoyar a sus colaboradores inmediatos en la gestión de seguridad. Supervisar, rubricar y discutir los informes de investigación de accidentes realizados.
- Revisar la información formativa de seguridad que remita al Departamento de Seguridad, para, en su caso, hacer las observaciones oportunas.
- Formar, adiestrar, mentalizar y motivar al personal en materia de seguridad y salud.
- Dar ejemplo con su conducta respecto a la seguridad en el trabajo.
- Recoger sugerencias del personal, estudiarlas y resolverlas o elevarlas, según proceda, contestando al sugerente.
- Apoyar las resoluciones prácticas de las decisiones adoptadas en los Grupos Funcionales de Seguridad.

GRUPOS FUNCIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CONCEPTO

Se crearán los Grupos Funcionales de Seguridad y Salud Laboral en todas las factorías, con objeto de que todos los trabajadores puedan participar e integrarse en la Seguridad y Salud Laboral.

Un Grupo Funcional de Seguridad y Salud Laboral se constituye en una unidad de trabajo, sección o similar que se estime. Lo integra el jefe de sección y una serie de trabajadores de su área en la forma y número que se determina más adelante.

Los Grupos Funcionales de Seguridad y Salud Laboral actuarán como complemento de las funciones del Comité de Seguridad y Salud Laboral y debidamente coordinados con éste.

OBJETIVO

El objetivo específico es que, de por sí, el Grupo considere y resuelva de forma rápida y práctica sus propios problemas de anulación de los riesgos en el trabajo con la consecución de un nivel de mentalización y sirviendo de vehículo de información y formación, de intercambio de ideas y como fórmula estimulativa para la participación.

Es, de esta forma, un medio eficaz de integración de la Seguridad y Salud Laboral que viene a cooperar con la actuación del Servicio de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud Laboral, reunión periódica que constituye la fórmula dinámica de actuación.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Un Grupo Funcional de Seguridad y Salud Laboral estará constituido por un grupo de trabajadores de una sección o unidad de trabajo, en un número no superior a ocho ni inferior a cuatro, junto con el jefe de sección. Los miembros de cada Grupo Funcional de Seguridad y



Salud podrán ir rotando entre los trabajadores de la sección o unidad de trabajo de manera que, idealmente, todos los trabajadores hayan formado parte del Grupo Funcional de Seguridad y Salud Laboral a lo largo del tiempo. El jefe departamental seguirá el orden del día y asistirá asiduamente a las reuniones.

Un técnico del Servicio de Prevención estará en todas aquellas reuniones para las que sea requerido, así como un delegado de Prevención cuando así lo considere.

Uno de los miembros del Grupo Funcional de Seguridad y Salud Laboral actuará como secretario del mismo. La periodicidad de las reuniones la fijará el propio Grupo Funcional de Seguridad y Salud Laboral en base al número de problemas que tengan detectados y en estudio, pudiendo oscilar, a modo orientativo, entre dos y seis al año.

CONVOCATORIA

La reunión la convoca el jefe de la sección, que forma parte del Grupo Funcional de Seguridad y salud Laboral de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, previa consulta con el jefe departamental. Una copia de la convocatoria se hará llegar al Secretario del Comité de Seguridad y Salud Laboral, al jefe departamental de la sección, al Subdirector de Organización y Recursos Humanos y al Servicio de Prevención. En la convocatoria se indicará la relación de temas a tratar, lugar, hora y tiempo estimado de duración.

OPERATIVIDAD

Se pretende dar soluciones inmediatas a los problemas con la utilización de medios propios o de fórmulas correctivas que se incluyen en el apartado correspondiente de esta normativa (propuestas, utilización de fondos, etc.)

ACTAS

Se cumplimentará un acta de cada reunión, incluyéndose los anexos derivados de las actuaciones realizadas de las propuestas. Se enviará copia de este acta al Secretario del Comité de

Seguridad y Salud Laboral, al Jefe departamental de la sección, al Subdirector de organización y recursos humanos y al Servicio de Prevención.

INFORMACION

Como consecuencia de los acuerdos tomados, se proporcionarán las informaciones que se estimen necesarias y se facilitará un compendio de la actividad anual, con antelación a la reunión anual del Comité de Seguridad y Salud Laboral, para informar al mismo.

COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Conforme a la legislación vigente en Seguridad y Salud Laboral, CASA adoptará las medidas necesarias para que aquellas otras empresas que desarrollen actividades para la misma, dentro de los centros de trabajo de CASA, reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes y las medidas de prevención y protección correspondientes.

A tales efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 21 dentro del epígrafe correspondiente a funciones del Servicio de Prevención y conforme a lo previsto en la PG-192. (Procedimiento a seguir en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad e Higiene y Seguridad Industrial, en las Contrataciones con empresas ajenas a CASA).

SUBCONTRATAS FUERA DE CASA

Las empresas que trabajen para CASA deberán cumplir las Normas de Seguridad y Salud Laboral que establece la Ley 31/1995. Para ello, CASA garantizará la información sobre la correcta utilización y las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado y pudiendo, a tal efecto, visitar estas empresas cuando lo considere necesario, y todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4º del art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.



AREA 2: TÉCNICA

PLAN DE PREVENCIÓN

Se establecerá un Plan de Prevención General con carácter anual, sin perjuicio de las peculiaridades que pudieran plantearse en cada centro de trabajo. Dicho Plan debe indicar:

A) EVALUACIÓN DE RIESGOS

El Plan de Evaluación de Riesgos, requiere el conocimiento de las condiciones de cada uno de los puestos de trabajo y en cada Factoría en general para identificar, evaluar y controlar los riesgos.

La evaluación inicial de riesgos debe reflejar:

- Identificación del puesto de trabajo recabando información sobre la organización, características y complejidad del trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes.
- El riesgo o riesgos existentes teniendo en cuenta la información recibida de los trabajadores, las condiciones de trabajo existentes o previstas y la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido a alguna de dichas condiciones.
- Relación de trabajadores afectados y estado de salud de los mismos, con las garantías legalmente establecidas.
- Resultado de la evaluación y valoración del posible riesgo existente, en función a criterios objetivos.

Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- Eliminar o reducir el riesgo mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores afectados.

■ Tras la evaluación inicial, se deberá volver a evaluar cuando:

- Se elijan nuevos equipos de trabajo.
- Existan sustancias o preparados químicos.
- Se introduzcan nuevas tecnologías.
- Se produzcan modificaciones en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Se cambien las condiciones de trabajo.
- Se produzca la incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones de puesto de trabajo.
- Se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores.
- Se deben revisar periódicamente aquellos puestos de trabajo susceptibles del deterioro de las instalaciones.

■ Referencia de los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayos utilizados: pudiendo utilizar los métodos o criterios recogidos en: Normas UNE, guías del INSHT, protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo así como de Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas, Normas Internacionales y, en ausencia de las anteriores, guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente que proporcionen confianza sobre su resultado.

- B)** Medidas a adoptar para asegurar la protección de salud de los trabajadores.
- C)** Procedimientos de información y planes de formación a los trabajadores..
- D)** Contrdes periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- E)** Protocolos médicos y programas de vigilancia de la salud para la detección precoz de daños a la misma y para la mejor adaptación del trabajo a la persona.
- F)** Acciones específicas de protección de jóvenes, trabajadoras embarazadas, etc.



G) Criterios y procedimientos para evaluar la propia eficacia del Plan.

H) Se desarrollará una planificación de la actividad preventiva, con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un origen de prioridades, en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos al riesgo.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CONCEPTO

Corresponde a una especialidad de la actividad preventiva, que mediante la aplicación de procedimientos técnicos, analíticos u operativos evalúa la actividad del trabajo con el fin de determinar los riesgos y su práctica anulación.

OBJETIVO

Conseguir que en los procesos de trabajo estén controlados los riesgos reales y potenciales que puedan conducir a lesiones y con ello lograr una coherencia entre la actividad del trabajo y la seguridad.

Las técnicas para detectar los riesgos comprenden las siguientes actuaciones:

- Datos de accidentes e incidentes y enfermedades profesionales, enfermedades repetitivas (E.R.P.), índices y estadísticas.
- Inspección General de seguridad de los lugares de trabajo.
- Investigación de accidentes y enfermedades profesionales, incidentes y enfermedades repetitivas (E.R.P.).

DATOS DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y E.R.P. ÍNDICES Y ESTADÍSTICAS

CONCEPTO

Constituyen un instrumento de observación, descripción, información y fundamento para la seguridad, su valoración y comparación con otros.

OBJETIVO

Determinar los riesgos, comprobar los resultados, la eficacia de los métodos empleados y la contribución de distintos factores de orden material, humano y de la organización, en la frecuencia y gravedad de los accidentes de trabajo. Adoptar, en consecuencia, los mejores métodos en seguridad.

ACTUACIONES

■ Se inicia con la provisión de datos, que se obtienen del parte inicial de accidente elaborador para su investigación estadística, y que recoge todos los datos de interés para los objetivos señalados en el párrafo precedente.

■ Elaboración de los Índices Estadísticos de Accidentabilidad, que son:

$$\text{Índice de Frecuencia} = N/H \times 106$$

$$\text{Índice de Incidencia} = N/O \times 103$$

$$\text{Índice de Gravedad} = J/H \times 103$$

Siendo N = Número de Accidentes

H = Horas/Hombre con exposición al riesgo

O = Número medio de trabajadores expuestos al riesgo

J = Jornadas Perdidas.

■ Otros parámetros son:

- Cifras absolutas mensuales y anuales de accidentes, total Factoría y por Secciones, con incapacidades y sin incapacidad.
- Cifras mensuales y anuales de accidentes según la causa dominante y tipo de trabajo.
- Cifras mensuales y anuales según procedencia (zona taller, sección, etc.).
- Cifras mensuales y anuales con localización anatómica de las lesiones.
- Clasificación de accidentes con incapacidad transitoria, en grupos, según el tiempo de su duración, duración media y porcentajes al respecto.
- Distribución de accidentes por profesiones, sexo y edad.
- Cifras y distribución de Incidentes y Enfermedades Repetitivas (E.R.P.).



INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE LOS LUGARES DE TRABAJO

CONCEPTO

Es la parte del programa de seguridad que se ocupa de la vigilancia de las condiciones de trabajo.

OBJETIVO

La búsqueda e identificación de situaciones inseguras en los lugares de trabajo como factor preventivo de cualquier daño a la salud.

Identificar las situaciones inseguras, ayudar y hacer propuestas de mejora necesarias y seguimiento de su corrección.

ACTUACIONES

- Es una función del Servicio de Prevención, pudiendo ser acompañados por los Delegados de Prevención.

- Independientemente de las inspecciones del Servicio de Prevención, realizarán inspecciones por su cometido funcional los Delegados de Prevención y por su actuación técnica los Jefes Técnicos y los Responsables directos de cada sección, los cuales darán información en impreso al Técnico de Seguridad.

- Se distinguen los siguientes tipos de inspecciones: por razón de la periodicidad y por razón de su alcance.

Por razón de la periodicidad:

- Inspecciones planeadas anualmente
- Inspecciones continuadas
- Inspecciones ocasionales
- Inspecciones especiales

Por razón de su alcance

- Inspecciones generales
- Inspecciones específicas (ej. Iluminación, instalaciones eléctricas, aparatos elevadores, etc.).

- De los resultados de las Inspecciones realizadas se harán informes por escrito por los Técnicos de Prevención, con el fin de darle operatividad, a través de los canales normales de la organización de C.A.S.A.

- El Servicio de Prevención pondrá en

conocimiento del Comité de Seguridad y Salud Laboral el informe, así como las medidas tomadas.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y E.R.P.

CONCEPTO

Constituye un método de detección de las causas objetivas que los han provocado, con el doble fin de evitar la repetición del hecho mediante la corrección de las causas, y de obtener enseñanzas aplicables a la prevención de sucesos similares.

OBJETIVO

Buscar las causas de los accidentes, para corregir las prácticas y las condiciones inseguras.

ACTUACIONES

- Es un cometido básico del Servicio de prevención que coordina la actuación en tal sentido del Responsable de Taller, del Departamento de Administración de Personal y de los Delegados de Prevención que hayan intervenido.

- Sirve como información al Comité de Seguridad y Salud Laboral, y como fuente de datos para la estadística de Accidentes.

- La investigación se ha de realizar en todo accidente con lesionados, vaya o no seguido de incapacidad, y en los accidentes o incidentes sin lesiones con daños materiales de importancia o que denoten un riesgo. En accidentes con baja, se actúa según el procedimiento que se indica a continuación.

- La investigación se inicia al producirse el accidente o el hecho, cuando el responsable del Taller o de la Sección de trabajo en donde se ha producido, cumplimenta el P.A.I. Este P.A.I. es enviado al Servicio Médico simultáneamente con el lesionado y, seguidamente, sin pérdida de tiempo, el ejemplar correspondiente del mismo se remite al Servicio de Seguridad.



■ El Servicio Médico cumplimenta lo que le compete en esta parte, y da traslado del mismo al Departamento de Administración de Personal.

■ Por el Departamento de Administración de Personal se informa individualmente al lesionado y se remite el conjunto del expediente al Servicio de Seguridad, y otro ejemplar a los Delegados de Prevención del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

■ Una vez que la información está terminada por los Delegados de Prevención del Comité de Seguridad y Salud Laboral se remite igual al Servicio de Seguridad.

■ En conclusión, toda la información del accidente confluye en el Servicio de Seguridad, que la analiza y suma a sus investigaciones.

■ Terminada esta investigación, sirve para informar al Comité de Seguridad y Salud Laboral, y de fuente de datos a los efectos estadísticos y para proponer medidas pertinentes al caso.

■ En caso de accidente con lesionados sin baja, el responsable de la sección actúa del mismo modo que en los casos con baja.

■ Por el Servicio Médico se hace la comunicación de este accidente sin baja al Servicio de Seguridad.

■ En los casos de incidentes importantes y que denoten un grave riesgo, el responsable de la Sección hará la comunicación enviando el parte correspondiente al Servicio de Seguridad y al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

■ En el Comité de Seguridad y Salud Laboral, se estudiarán todos los casos de accidentes e incidentes. Se analizarán las causas y se harán las propuestas para la adopción de las medidas de prevención y -en consecuencia- saldrán las consiguientes enseñanzas preventivas.

■ El Departamento Médico del Servicio de Prevención, cuando se produzca asistencia médica a cualquier trabajador de contrata o subcontrata, emitirá un informe médico del accidente al Departamento de Seguridad del Servicio de Prevención y a los Delegados de Prevención.

EXAMEN DE COMPROBACION DE LA SALUD DEL TRABAJADOR

CONCEPTO

Seguimiento y valoración del estado de salud de todo trabajador.

OBJETIVO

Descubrir lo más rápidamente posible aquellas alteraciones o disposiciones personales que afecten a la salud del trabajador para así tomar las medidas preventivas necesarias con el fin de tener a toda la plantilla en las mejores condiciones de salud.

ACTUACIONES

- Reconocimiento médico inicial.
- Reconocimiento médico periódico con cadencia según riesgo inherente al puesto de trabajo o al propio trabajador.
- Reconocimiento médico de reincorporación al puesto de trabajo después de baja laboral con ausencia prolongada, ya sea por accidente o por enfermedad común, valorando secuelas, si las hubiese, y su posible repercusión en la tarea.
- Reconocimiento de cambio de puesto de trabajo. Se realizarán a aquellos trabajadores a los que se les haya asignado tareas específicas diferentes a las que realizaban y siempre que el cambio en la tarea pueda conllevar nuevos riesgos para su salud.
- Reconocimiento médico de adaptación al puesto de trabajo. Se realizarán a aquellos trabajadores a los que con la frecuencia que se determine, se deba valorar la influencia de la tarea en el sujeto.
- Reconocimientos médicos a instancia del personal médico sanitario. Delegados de Prevención, Subdirecciones de O+RH, área donde el trabajador preste sus servicios, o, en su caso, por el propio trabajador.
- Reconocimiento por médicos especialistas externos cuando así lo determine el personal médico sanitario.



HIGIENE INDUSTRIAL

CONCEPTO

Especialidad de la actividad preventiva que reconoce, evalúa y controla los factores ambientales provocados por el trabajo y que pueden ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear algún malestar significativo entre los trabajadores.

OBJETIVO

Le prevención de las enfermedades originadas por los agentes contaminantes que pueden existir en el medio laboral.

ACTUACIONES

- Reconocimiento de los factores ambientales que influyen sobre la salud, lo que implica el conocer los productos, los métodos de trabajo, los procesos y las instalaciones.
- Evaluación de los riesgos a corto y largo plazo a través de la objetivación de las condiciones ambientales y su comparación con los estándares máximos o promedios permisibles, mediante el uso de técnicas instrumentales para determinación directa o mediante la realización de muestreos de campo y su posterior análisis en laboratorio.
- Elaboración de informes con interpretación de los resultados y propuestas de acciones correctoras para control de los riesgos, que vendrán dadas según los casos en forma de sustitución de productos o procesos, medidas de ingeniería, reducción de tiempos de exposición, utilización de EPI's
- Determinación de las protecciones personales más idóneas cuando la anulación del riesgo no se consigue totalmente.
- De los estudios, informe y análisis que se realicen se informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

ERGONOMÍA

CONCEPTO

Aplicación conjunta de ciencias biológicas y de ingeniería para una mejor adecuación entre los

factores que componen los sistemas de trabajo (tecnológicos, socioeconómicos, organizativos y humanos) y sus interacciones, teniendo en cuenta las capacidades, habilidades, limitaciones y necesidades humanas, e integrándolas en la concepción, diseño o modificación de los mismos.

OBJETIVO

Conseguir un mínimo riesgo para la salud (prevención de riesgos laborales) y una máxima eficiencia (eficacia económica y fiabilidad) de los operadores, mediante la adaptación de los sistemas de trabajo aplicando los principios ergonómicos a considerar en el proyecto, diseño, evaluación o transformación de los sistemas de trabajo.

ACTUACIONES

La ergonomía actuará como parte integrante de la prevención de riesgos laborales, en cualquier actividad que implique la concepción, diseño o corrección de sistemas/puestos de trabajo, métodos, útiles, herramientas, máquinas, ambiente, equipamientos, etc., la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los operadores, mandos y técnicos.

La adaptación ergonómica de los sistemas y puestos de trabajo a las personas se efectúa mediante el estudio y análisis del sistema hombre-máquina-entorno y sus interacciones, manejando inicialmente los datos, propiedades y características del mismo (higiénicos, de salud, fisiológicos, técnicos y de ingeniería, de seguridad, organizativos, psicosociales, etc.), obtenidos de sus respectivas disciplinas, e integrándolos para elaborar especificaciones ergonómicas aplicables a la mejora de la salud laboral y del trabajo.

En este sentido, se pueden presentar dos formas de intervención ergonómica:

- Sistemas, puestos y equipos de trabajo en fase de proyecto o nuevo diseño.
- Sistemas, puestos y equipos de trabajo ya existentes.

En el primer caso, los aspectos técnicos y de ingeniería fundamentales y los factores ergonómicos se considerarán la forma simultánea y en todas y cada una de las fases del proceso de diseño como parte



integrante del mismo, para lo cual se establecerán los cauces oportunos de coordinación y cooperación entre el Servicio de Prevención y las Ingenierías y Departamentos implicados en la concepción, diseño o transformación de (los) sistema(s)/puesto(s) de trabajo, elaborándose las oportunas especificaciones de acuerdo con los siguientes factores:

- El diseño considerando la antropometría y la biomecánica (dimensiones corporales, posturas, movimientos del cuerpo, esfuerzos físicos) en relación con la tarea, los medios y procesos de trabajo, espacios, etc.
- El diseño considerando la capacidad mental (percepción y procesado de la información).
- El diseño de pantallas de información, señales y dispositivos de mando y control.
- Interacciones con el ambiente de trabajo (ruidos, vibraciones, emisiones térmicas y humedad, iluminación, radiaciones, etc.).
- Interacciones en el proceso de trabajo (la manera en que el equipo de trabajo ha de ser manejado y la división de funciones entre el operador y los medios de trabajo, ritmos de trabajo, etc.).

En el segundo caso, la metodología más coherente de análisis y evaluación para la prevención de riesgos (p.e., lesiones de tipo musculoesquelético por sobreesfuerzos, repetitividad, etc.) estará basada en el esquema de determinación de la relación causa-efecto, lo cual implica la obtención y análisis de los factores más significativos agrupados en tres niveles según el lugar que ocupan en la cadena causa-efecto:

- El primer aspecto a considerar en el análisis de los puestos de trabajo es la descripción detallada y sistemática de las características, requisitos y restricciones impuestas por la tarea a realizar y por el puesto de trabajo que junto con las características del trabajador, constituyen los factores del primer nivel.
- Este conjunto de características determinan los factores del segundo nivel, relativo a la respuesta corporal inmediata del sujeto ante una configuración puesto + tarea concreta, la cual se objetiva mediante parámetros posturales, biomecánicos, fisiológicos, etc.

- El tercer nivel agrupa las consecuencias que esta respuesta corporal tiene sobre la salud, el rendimiento en la ejecución de la tarea o el confort.

El proceso práctico para el análisis, evaluación y/o rediseño del puesto de trabajo o la tarea se realizará en orden inverso, relacionando los efectos con las causas para detectar las características que originan unas consecuencias adversas y efectuar las correspondientes modificaciones en los factores del primer nivel.

Esta metodología variará en función del tipo de riesgos a analizar o evaluar.

PSICOSOCIOLOGÍA

El Departamento de Psicología Clínica tiene como objetivo primordial la planificación y promoción de actuaciones preventivas, a fin de evitar o disminuir en lo posible riesgos derivados, cuyo origen y consecuencia sea psicológico.

- Elaborar protocolos psicológicos que se incorporarán al reconocimiento médico de los trabajadores según riesgos específicos.
- Planificar y realizar exploraciones psicológicas, en el reconocimiento inicial, retorno de enfermedad prolongada, reconocimientos periódicos y puestos de riesgos. En las situaciones de retorno de enfermedad prolongada y en las de puestos de riesgo asociados a trastornos psicológicos, deberá evaluar la aptitud para desempeñar sus funciones, valorando medidas preventivas o puestos alternativos si fuera necesario y los hubiese.
- Realizar estudios epidemiológicos, que se deriven de los apartados 1 y 2, para conocer situaciones de riesgo y realizando propuestas de mejora y posterior obtención y divulgación de conclusiones.
- Estudiar origen y mantenimiento de inadapta-ciones laborales con el objetivo de adaptación del puesto de trabajo al trabajador.
- Colaborar en la investigación de causas de accidentes.
- Diseñar y poner en práctica intervenciones, tanto individuales como colectivas para reducir o eliminar todas las alteraciones que se



deriven del análisis de los apartados 1 a 5.

- Desarrollar actuaciones formativas, informativas y de entrenamiento a colectivos de trabajadores, y delegados de prevención, sobre riesgos de la salud y/o que afecten a su seguridad.
- Colaborar en la autoformación del equipo interdisciplinar de los Servicios de Prevención, en materia de técnicas y/o instrumentos psicológicos, que puedan facilitar o mejorar su tarea.
- Coordinar comisiones de trabajo del Plan de Prevención de Adicciones.
- Elaborar memorias y programación de objetivos del departamento.

PROTECCION PERSONAL

CONCEPTO

Protección humana en situaciones de riesgo en el trabajo, que pretende evitar lesiones u otros daños en la salud del trabajador, en aquellos riesgos que no pueden evitarse o limitarse suficientemente mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo.

ACTUACIONES

- Es una conclusión derivada de la evidencia de un riesgo descubierto por Técnicos de la Sección, Grupos funcionales de Seguridad y Salud Laboral, Comité de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Prevención o el propio trabajador.
- Por el Servicio de Prevención, una vez sentada la necesidad de la protección, se estudia el protector más adecuado en función del riesgo existente, de las condiciones anatómicas, fisiológicas y estado de salud del trabajador y de las necesidades del trabajo. Se indaga sobre las características de homologación oficial si es que existen. Se estudian catálogos, proveedores, etc. Se hacen ensayos de fábrica, particularmente si la homologación no existe, ensayos que consisten en pruebas personales, cuando no conlleven riesgos, y en análisis.
- Adoptada la decisión, se hace la propuesta de adquisición, con el número de unidades, de

acuerdo con las necesidades previstas, estableciéndose unos stocks mínimos en función de dichas necesidades.

- La elección del tipo de protector debe ser completada con la opinión de los Técnicos de la sección en donde se va a usar, quienes recogerán las opiniones de los operarios, y las sugerencias del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de los Delegados de Prevención.
- El almacén adjudica el equipo protector al usuario en ficha de herramienta.
- Cada elemento protector debe tener unas instrucciones del fabricante sobre su mejor uso y cuidado. En el supuesto de no traerlas, este requisito debe ser cubierto por el Servicio de Prevención. Tales instrucciones deben ser dadas a conocer a responsables directos y a los usuarios.
- El responsable directo será el encargado de comprobar el uso correcto de estos elementos.
- Las prendas de protección serán de uso obligatorio para el trabajador, siempre que el trabajo lo requiera.

SEÑALIZACIÓN

CONCEPTO

Utilización de señales (ópticas, acústicas, verbales o gestuales) como prevención de un riesgo o indicativo de un comportamiento.

OBJETIVO

Contribuir a la información general del personal sobre la mejor conducta en seguridad.

ACTUACIONES

- Se adoptan las señales para los cuatro fines fundamentales siguientes:
 - Prohibición
 - En advertencia de un peligro
 - Para indicar una obligación absoluta
 - Como informativa o instructiva de una ordenación funcional o de uso instrumental.
- Corresponde al Servicio de Prevención la adopción del código de señales, su difusión y enseñanza, y la indicación de los lugares en



que deben ser situados estos elementos.

- La situación de los elementos será la consecuencia del estudio de los riesgos en la fase del proyecto, en la de trabajo y en la de análisis de los puestos de trabajo.

- De las soluciones de señalización se dará conocimiento a los Grupos Funcionales de Seguridad y Salud Laboral de cada departamento, al Comité de Seguridad y Salud Laboral, y para general conocimiento a través de los tabloneros de anuncios. Además esta normativa será difundida en los cursos o reuniones de seguridad que se realicen.

- El cumplimiento de los extremos incluidos en la presente normativa sobre señalización es una necesidad de carácter fundamental, no sólo por lo que significa de seguridad individual, sino por la repercusión que el incumplimiento puede tener sobre el personal en general y sobre los elementos materiales de trabajo.

PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Dadas las características de la industria de fabricación aeronáutica, C.A.S.A dedica especial atención a este riesgo. Las líneas generales de organización de este servicio comprenden:

- Acción preventiva.
- Personal de servicio.
- Acción operativa.

ACCION PREVENTIVA

Comprende las siguientes actuaciones del Servicio de Prevención o del especialista correspondiente:

- Informe específico en proyectos de construcción de edificios y locales e instalaciones generales.

- Estudio y comprobación para instalaciones fijas contra incendios: depósitos de agua, redes de servicio, bocas de mangas y mangueras, sistemas automáticos (detectores, alarmas) y otros dispositivos.

- Estudio y asesoramiento sobre situación de máquinas e instalaciones y de elementos de trabajo con este riesgo.

- Control de riesgo de incendio en la ordenación del trabajo y en el uso de materiales o procesos, como asimismo en la eliminación de residuos, gases, humos y otros materiales. Control de riesgo mutuo sobre otros puntos de trabajo o lugares.

- Ordenación del almacenaje, comprobación, vigilancia y mediciones sobre puntos de ignición, vaporización, coeficientes de explosión de materiales de combustión espontánea y de electricidad estática.

- Vigilancia general del cumplimiento de normas y de posibles riesgos.

- Elección y situación (planes de situación) de los elementos contra incendios (extintores, depósitos, mangueras, equipos de personal).

- Mantenimiento, revisión y pruebas de los elementos contra incendios.

PERSONAL

Personal específicamente instruido para simulacros y emergencias.

ACCIÓN OPERATIVA

- Instrucción
- Entrenamientos.
- Simulacros.
- Emergencias.

AREA 3: DE ORDEN HUMANO

PLAN DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES

En todas las culturas se dan consumos abusivos y dependientes de sustancias que modifican física y/o psíquicamente a los sujetos consumidores de las mismas.

La dependencia es una enfermedad del comporta-

miento que requiere intervenciones sociales, teniendo en cuenta el contexto en el que la persona ha adquirido el hábito.

El Plan de Prevención de Adicciones se enmarca en la integración de la prevención de los riesgos en el trabajo formando parte de un programa global de mejora de la salud.



Los objetivos básicos del programa son:

- La prevención de las adicciones con la intervención lo más rápidamente posible.
- El cambio de imagen institucional, salvaguardándola interna y externamente de parecer permisiva o de no proteger la salud de los trabajadores.
- La optimización de las relaciones laborales, incidiendo en una disminución de accidentes.

POLÍTICA BÁSICA Y MODO DE FUNCIONAMIENTO

El programa es aplicable a todos los trabajadores sin diferencia de nivel o cualificación profesional.

La adscripción al Plan de Prevención tiene un carácter totalmente voluntario, garantizándose la confidencialidad y la no discriminación en el puesto de trabajo.

El abordaje es interdisciplinar, por ser éste un problema médico y psicosocial con repercusiones laborales. Por lo cual hay un equipo de trabajo compuesto por profesionales de los Servicios de Salud, Representante de los Trabajadores y Representantes de la Dirección.

Las actuaciones asistenciales o terapéuticas se realizarán respetando la intimidad y confidencialidad, siendo conocidas exclusivamente por el equipo terapéutico.

Es un programa de ayuda, por lo cual no podrá utilizarse en perjuicio del trabajador.

Tendrá las mismas prestaciones que cualquier enfermedad.

NIVELES DE INTERVENCIÓN

- Prevención Primaria: campañas de información, formación y asesoramiento sobre características de las sustancias y riesgos derivados de su consumo. Dirigidas a toda la población trabajadora.
- Prevención Secundaria: diagnóstico, intervención terapéutica y seguimiento en su rehabilitación. Dirigida al enfermo drogodependiente en su fase inicial.
- Prevención Terciaria: Programa de reinserción de drogodependencia crónicos. Dirigida al drogodependiente crónico.

ESTRUCTURA

En cada centro de trabajo y con el objeto de seguir el proceso terapéutico adecuado, el médico de la empresa se reunirá con un asistente social y/o un psicólogo.

Para conocer la evolución y desarrollo del programa en sus diferentes etapas y la evolución de los casos en tratamiento, un representante de la Dirección de la empresa y un representante de la parte social del Comité de Seguridad y Salud Laboral se reunirán con los terapeutas del enfermo.

Un médico y/o un psicólogo de la empresa figurará como coordinador, teniendo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos y de los objetivos del programa. Representará a los técnicos del P.P.A. en las reuniones con otros departamentos, así como en las reuniones con el portavoz social del P.P.A. en el Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral. Dichas reuniones tendrá como finalidad la programación de la actividad formativa, divulgativa y de actuaciones globales en los distintos centros de trabajo.

FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento del deber de protección, el trabajador debe recibir toda la información necesaria sobre los riesgos de su puesto de trabajo, sobre las medidas de prevención y protección y sobre los planes de emergencia.

Esta información será clara y objetiva, y canalizada por el Servicio de Prevención. Irá acompañada de la instrucción y adiestramiento sobre la forma correcta de realizar el trabajo, el conocimiento de los riesgos que encierra y la forma y medio de evitarlos y prevenirlos. Esta instrucción y adiestramiento será cometido del responsable directo de taller, para lo que contará con la información y formación suficiente en Seguridad y Salud Laboral, adecuada ésta a los riesgos del puesto de trabajo y a los resultados de la evaluación inicial.

Se garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en



sus funciones, en el equipo de trabajo, ante la introducción de nuevas tecnologías y previa a los cambios de puesto de trabajo.

Esta formación deberá estar centrada en el puesto de trabajo, adaptarse a la evolución de los riesgos, a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente.

El tiempo dedicado a la formación deberá ser considerado, a todos los efectos, como tiempo de trabajo y su coste no recaerá sobre el trabajador que estará obligado a recibirla.

Para el desarrollo de la formación en las diferentes factorías, se establecerán planes anuales de formación, elaborados por el Servicio de Prevención en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, los Delegados de Prevención y el Departamento de Formación.

La formación estará dirigida a todo el personal de la empresa.

De acuerdo con el Departamento de Formación, ésta será impartida por el Servicio de Prevención de Factoría o Intercentros y con la colaboración y participación de Comités de Seguridad y Salud Laboral, directivos y técnicos de la empresa y cuantas colaboraciones externas se consideren necesarias.

La duración, contenidos y periodicidad de los cursos se establecerán en los planes de formación anuales.

MOTIVACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CONCEPTO

Aplicación de métodos y principios para estimular al personal a lograr su propia seguridad, de su equipo o grupo en todos los sitios de trabajo, y para que los del personal en tal sentido coincidan con los objetivos perseguidos por la presente Normativa.

OBJETIVO

Que se consiga un alto nivel de la necesidad en la Seguridad y Salud Laboral en el trabajo, en todos

los componentes de la Empresa y coincidente con el propósito de C.A.S.A. de dar satisfacciones a esta necesidad.

DIVULGACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CONCEPTO

Utilización de las técnicas necesarias para despertar el interés y la necesidad de participar en la Seguridad y Salud Laboral y de lograr comportamientos seguros.

OBJETIVOS

Crear y mantener una sensibilización creciente por la Seguridad y Salud Laboral en el trabajo y fuera del mismo.

ACTUACIONES

Formulas a proponer por el Servicio de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

- Publicidad:
 - Prensa local
 - Revista o boletín de Empresas o de Entidades oficiales o técnicas.
 - Comunicaciones distribuidas multicopiadas o en tabloneros de anuncios, con datos estadísticos, informes del propio Servicio de Prevención y en general información de datos estimulativos.
- Carteles de Seguridad y Salud Laboral (tema apropiado, renovación).
- Concursos de carteles, ideas, slogans, artículos, sugerencias.
- Conferencias, reuniones, películas.
- Exposiciones.
- Campañas.
- Proyecciones (diapositivas y de cine), seguidas de coloquio.
- Encuestas de opinión sobre accidentes, incidentes y seguridad y salud laboral en general.

